

RESOLUCION N° 19/20

Y VISTA:

La necesidad de contemplar una alternativa, para los profesionales que voluntariamente elijan efectuar aportes al fondo compensador, correspondiente a los meses exceptuados de cobro, en razón de la pandemia

Y CONSIDERANDO:

I.-) Que este Comité por resoluciones anteriores, dispuso en razón de la pandemia, no debitar o cobrar los importes en concepto de aportes al DASO y gastos administrativos mínimo, por los meses de abril, mayo y junio del corriente, atento la situación de público conocimiento que atraviesa la población en general y los profesionales de la odontología en particular.

II.-) La posibilidad, que algún profesional, pese a las resoluciones dictadas, desee igualmente efectuar el pago, para poder computar la cantidad de aportes necesarios para obtener el beneficio del “fondo común compensador”

EL COMITE EJECUTIVO DE LA FOPC

RESUELVE:

1º) Comunicar a todos los profesionales federados, activos, que los mismos podrán optar por aportar al DASO los meses de abril, mayo o Junio para computar ese aporte.

2º) Para el supuesto de ejercer dicha posibilidad, deberán comunicarlo en forma expresa a la F.O.P.C. mediante correo electrónico a info@fopc.org.ar.

3º) En caso de no utilizar esta opción y atento las resoluciones anteriores de ese Comité Ejecutivo, no se efectuará el cobro como tampoco se computara el aporte.

4º) Publíquese, notifíquese y archívese.-



Dr. Mario A. Badra
SECR. ACCION SOCIAL
F.O.P.C.



Dr. DANIEL N. AIMAR
PRESIDENTE
F.O.P.C.